Palmira, 08 de Septiembre de 2025.

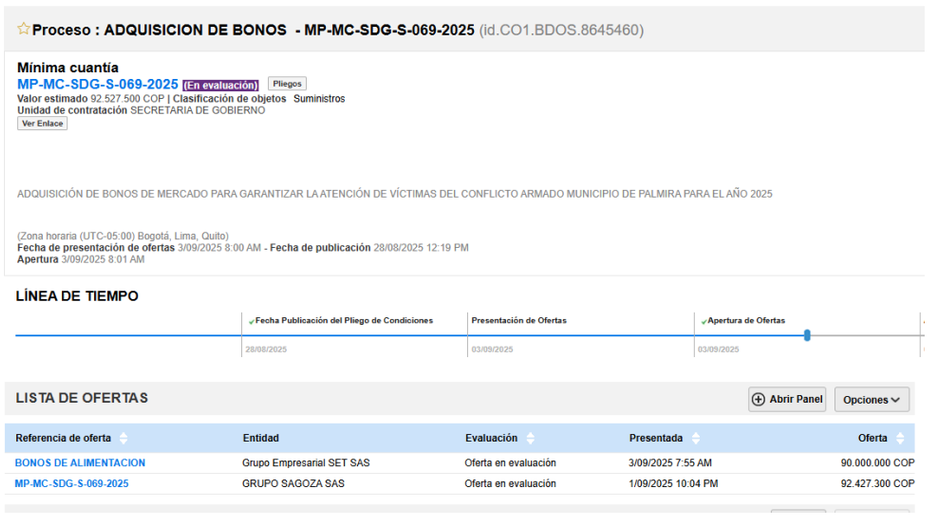
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MP-MC-SDG-S-069-2025

EVALUACIÓN FINAL DE OFERTAS.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BONOS DE MERCADO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO 2025 "

El Municipio de Palmira – **SECRETARIA DE GOBIERNO,** se encuentra adelantando el proceso de selección No. **MP-MC-SDG-S-069-2025,** en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, bajo la modalidad de selección mínima cuantía, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día **03 de Septiembre de 2025** hasta las 8:00 am, término en el cual, de acuerdo al acta de cierre y apertura de propuestas en la plataforma SECOP II se presentaron las siguientes ofertas, a saber:



☆**Proceso : ADQUISICION DE BONOS - MP-MC-SDG-S-069-2025** (id.CO1.BDOS.8645460)

Mínima cuantía
MP-MC-SDG-S-069-2025 (En evaluación) Pliegos
Valor estimado 92.527.500 COP | Clasificación de objetos Suministros
Unidad de contratación SECRETARIA DE GOBIERNO
Ver Enlace

ADQUISICIÓN DE BONOS DE MERCADO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO 2025

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 3/09/2025 8:00 AM - **Fecha de publicación** 28/08/2025 12:19 PM
Apertura 3/09/2025 8:01 AM

LÍNEA DE TIEMPO

✓Fecha Publicación del Pliego de Condiciones	Presentación de Ofertas	✓Apertura de Ofertas
28/08/2025	03/09/2025	03/09/2025

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
BONOS DE ALIMENTACION	Grupo Empresarial SET SAS	Oferta en evaluación	3/09/2025 7:55 AM	90.000.000 COP
MP-MC-SDG-S-069-2025	GRUPO SAGOZA SAS	Oferta en evaluación	1/09/2025 10:04 PM	92.427.300 COP

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la mínima cuantía corresponde a: "*La contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)" en cuyo caso la escogencia del contratista se efectuará conforme lo dispone el literal c) ibídem, esto es, "la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el* ***menor precio****, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;* (...)". (Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original)

Que dentro de la invitación pública atendiendo la necesidad del municipio de Palmira y la forma de ejecución del contrato se indicó que la oferta económica se evaluaría sobre el costo de administración.

9. PROPUESTA ECONOMICA

Los Proponentes deberán diligenciar el Anexo 6 OFERTA ECONOMICA teniendo en cuenta lo siguiente:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

El valor de la oferta se evaluará sobre el porcentaje de administración.

Los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Respecto del Anexo 6, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica, so pena de rechazo

Que una vez revisadas las propuestas económicas de los proponentes, teniendo en cuenta el criterio para seleccionar la oferta más favorable para el presente proceso, se estableció el orden de elegibilidad desde el menor valor de las ofertas económicas, de la siguiente manera:

OFERENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA DE ENTREGA	OFERTA ECONÓMICA EN PLATAFORMA SECOP II	OFERTA ECONÓMICA – COSTOS DE ADMINISTRACIÓN ANEXO 6
1	**GRUPO SAGOZA SAS**	1/09/2025 10:04 PM	$ 92.427.300 COP	$ 92.427.300,00 - 17.427.300
2	**GRUPO EMPRESARIAL SET SAS**	30/07/2025 7:45 AM	$ 90.000.000 COP	$ 90.000.000,00 - 15.000.000

Que por medio de Resolución No. **105.1.03.02.00000001.4.20250000118** del 03 de septiembre de 2025, se conformó el Comité Asesor Evaluador, para que adelantara la evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de selección No. **MP-MC-SDG-S-069-2025,** de la siguiente manera:

Rol	NOMBRE
Jurídico	JUAN JOSE SANCHEZ CEPEDA
Técnico	JULIANA GONZALEZ VILLA
Financiero	MARIA CAMILA MORINELLY

Que, mediante informe de evaluación del 04 de septiembre del 2025, el comité evaluador emitió informe inicial de evaluación para subsanaciones y observaciones, según fuera el caso y lo que consideraran los proponentes que participaron en el proceso.

Que, el término del traslado del informe de evaluación y de las propuestas no se presentaron solicitudes, observaciones y/o subsanaciones, por lo cual se emite el presente informe final así:

El Comité Asesor Evaluador, la Entidad, antes de evaluar la propuesta económica más baja, procedió a revisar la "*G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en la que se indica que una oferta es artificialmente baja, cuando a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

*"**ARTICULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**, Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo la Entidad Estatal **debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas**. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)". (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Precios Artificialmente bajo

No	Proponente	Oferta	Vo=	Criterio
1	GRUPO SAGOZA SAS	$ 92.427.300	0,1%	Aceptada
2	GRUPO EMPRESARIAL	$90.000.000	2,8%	Aceptada

Una vez realizado el procedimiento establecido para la verificación de la posible existencia de ofertas con precios artificialmente bajos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y los lineamientos del proceso, Y Como resultado de dicho análisis, se concluye que NO SE IDENTIFICARON OFERTAS que presenten precios artificialmente bajos que pudieran comprometer la adecuada ejecución del objeto contractual o generar riesgos.

PROPONENTE 1- GRUPO ZAGOSA SAS: La Entidad procedió a evaluar que la propuesta económica presentada por el oferente en la plataforma SECOP y el anexo 6 de oferta económica sean iguales o menores al presupuesto oficial del proceso.

Se verifica que tanto en SECOP como en el anexo 6 el proponente presenta oferta económica por valor de $ 92.427.300

1.4	Oferta Económica	
1.4.1	Presupuesto Oficial incluido IVA, impuestos, tributos tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
92.427.300,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		93131609	TO: ADQUISICIÓN DE BONOS DE MERCADO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO 2025 Me: ANEXO 6 OFERTA ECONOMICA	1,00	UN	92.527.500,00	92.427.300,00	92.427.300,00

ANEXO 6. OFERTA ECONÓMICA

OBJETO	ADQUISICIÓN DE BONOS DE MERCADO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO 2025
NIT:	901460861 GRUPO SAGOZA SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A REQUERIR	VALOR UNITARIO	COSTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR UNITARIO +COSTOS ADMINISTRATIVOS	VALORTOTAL
1	Bono Alimentario Físico	500	$ 150.000	$17.427.300	$ 184.855	$ 92.427.300
VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMINCA						$ 92.427.300

Nota 1: El proponente deberá ofrecer todos los servicios especificados en el presente anexo e incluir en el valor unitario todos los costos indirectos y directos, deducciones e impuestos a que haya lugar.

Nota 2: El proponente deberá considerar en los valores unitarios todos los servicios, especificaciones y obligaciones detalladas y establecidas en las Especificaciones Téonicas del bien, obra o servicio de los documentos previos.

Nota 3: La Entidad Estatal aceptará la oferta económica del proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso, y que ofrezca el menor valor, el cual se determinará por la sumatoria *total de los valores unitarios de los ítems de la oferta económica* , determinando así el orden de elegibilidad de los proponentes.

Jennifer A Sakzar Z

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

PROPONENTE 2- GRUPO EMPRESARIAL SET S.A.S:: La Entidad procedió a evaluar que la propuesta económica presentada por el oferente en la plataforma SECOP y el anexo 6 de oferta económica sean iguales o menores al presupuesto oficial del proceso.

Se verifica que tanto en SECOP como en el anexo 6 el proponente presenta oferta económica por valor de $ 90.000.000

1.4	Oferta Económica							
1.4.1	Presupuesto Oficial incluido IVA, impuestos, tributos tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								90.000.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	93131609	TO: ADQUISICIÓN DE BONOS DE MERCADO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO 2025	1,00	UN	92.527.500,00	90.000.000,00	90.000.000,00

ANEXO 6. OFERTA ECONÓMICA

OBJETO	ADQUISICIÓN DE BONOS DE MERCADO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO 2025
NIT:	

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A REQUERIR	VALOR UNITARIO	COSTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR UNITARIO +COSTOS ADMINISTRATIVOS	VALORTOTAL
Bono Alimentario Físico		500	$ 150.000	$15.000.000	$ 150.000+30.000	$90.000.000
VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMINCA						**$ 90.000.000**

Nota 1: El proponente deberá ofrecer todos los servicios especificados en el presente anexo e incluir en el valor unitario todos los costos indirectos y directos, deducciones e impuestos a que haya lugar.

Nota 2: El proponente deberá considerar en los valores unitarios todos los servicios, especificaciones y obligaciones detalladas y establecidas en las Especificaciones Técnicas del bien, obra o servicio de los documentos previos.

Nota 3: La Entidad Estatal aceptará la oferta económica del proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso, y que ofrezca el menor valor, el cual se determinará por la *sumatoria total de los valores unitarios de los ítems de la oferta económica* , determinando así el orden de elegibilidad de los proponentes.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo a las dos propuestas recibidas se observa que el proponente **GRUPO EMPRESARIAL SET S.A.S** presenta la menor oferta con un valor de NOVENTA MILLONES M/CTE ($90.000.000).

Así las cosas, se procede con la verificación documental que es la siguiente:

- **<u>EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA PROPONENTE 1 GRUPO EMPRESARIAL SET S.A.S</u>**

REQUISITO	OBSERVACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	Aporta la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el Anexo 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Suscrito por el representante legal.	**CUMPLE**
APODERADO	No Aplica	**N/A**
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.	No Aplica	**N/A**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. - PERSONAS JURÍDICAS	El proponente presentó Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, mediante el cual se pueda acreditar lo siguiente: A) Que la fecha de expedición es del : 01/09/2025 B) Que tiene como código de verificación: 0825UFIWAF C) Que tiene su domicilio principal en CALI, Valle del Cauca	**CUMPLE**

	D) Que el objeto de la sociedad permite ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación[1]. E) Que su duración es indefinida y se constituyó Por Acta No. 03 del 08 de marzo de 2024 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2024 con el No. 5165 del Libro IX ,cambio su nombre de GRUPO EMPRESARIAL SAGIO S.A.S. . por el de GRUPO EMPRESARIAL SET S.A.S. . F) Tamaño Empresarial: MICROEMPRESA	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	NO APLICA	**N/A**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).	Adjunta certificado de Registro Único Tributario, vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia[2] en la que se está surtiendo el proceso de selección.	**CUMPLE**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Se evidencia documento que contiene la cédula de ciudadanía de la señoraa JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO - identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.596.095, quien actúa como Representante Legal de la persona jurídica	**CUMPLE**
LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.	NO APLICA	**N/A**
ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).	**A. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).** Antecedentes Fiscales de la Persona Jurídica: la entidad realizó la verificación.  CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de septiembre de 2025, a las 10:51:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Número de identificación tributario No. Identificación: 9006770358 Código de Verificación: 9006770358750904105100 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado Antecedentes Fiscales del Representante Legal: la entidad realizó la verificación.	**CUMPLE**

[1] *"OBJETO SOCIAL: diseñar, controlar, ejecutar, instruir, capacitar, asesorar, realizar charlas y talleres a los diferentes sectores productivos públicos y privados en actividades de servicios de sistemas de gestión de calidad, ambiental, energéticos, salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, normas internacionales y/o nacionales; b.) producir, elaborar, transformar, adecuar cualquier tipo de alimento para el consumo humano a cualquier tipo de institución pública y/o privada bajo las buenas prácticas de manufactura principalmente en programas hospitalarios, programas de alimentación escolar, eventos cívicos, religiosos, culturales y deportivos, educativos, entre otros; c.) prestar servicios de hospedaje y/o alojamiento con o sin alimentación; d.) prestar servicios de asesoría consultoría, representación judicial y extrajudicial y en general actuar y ejercer actividades licitas de orden civil, comercial y jurídico; e.) construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectónica, diseños, mapas y planos topográficos, cartografía; f.) ofrecer y adelantar consultorías ante personas naturales y jurídicas; g.) celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto y contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas o no, con el objeto social; h.) comercializar, comprar, vender, gravar, distribuir, dar o tomar en arriendo cualquier tipo de productos, servicios, bienes y/o inmuebles, tales como equipos electrónicos. (...) ."*

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de septiembre de 2025, a las 10:52:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	38598095
Código de Verificación	3859809528090410524I

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

- Antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica: la entidad realizó la verificación.
-

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279803817

Pág
10:51:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO EMPRESARIAL SET S.A.S. identificado(a) con NIT número 9006770358

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

-

- Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal: la entidad realizó la verificación.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279804238

PIB
10:55:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38596095.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

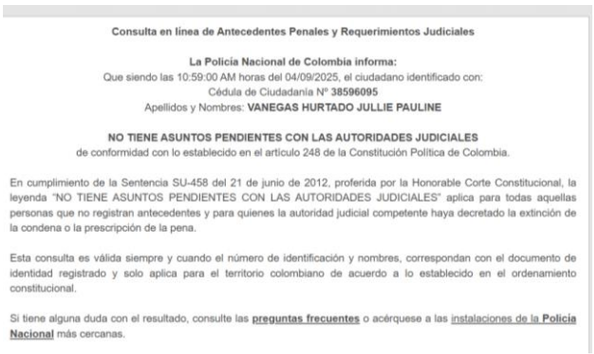
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

C. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

- Antecedentes Judiciales del Representante Legal: la entidad realizó la verificación.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:59:00 AM horas del 04/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **38596095**
Apellidos y Nombres: **VANEGAS HURTADO JULLIE PAULINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

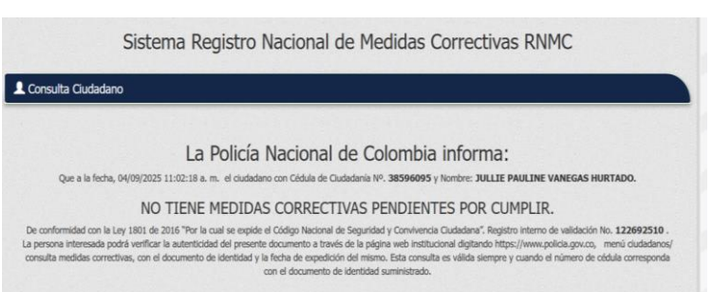
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

D. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

- Antecedentes Medidas Correctivas del Representante Legal: la entidad realizó la verificación.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/09/2025 11:02:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **38596095** y Nombre: **JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122692510** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

E. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Antecedentes REDAM: la entidad revisó el documento remitido por el oferente

CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.	El proponente presentó la certificación, conforme al ANEXO No. 3 solicitado por la entidad debidamente diligenciado, suscrito por el Representante Legal Aunado a lo anterior, presentó planilla de pago[3] N° 9490207413 , del periodo 2025-08 (último pago) expedida por Su Aporte – Enlace Operativo	**CUMPLE**
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.	El proponente diligenció el anexo No. 4 donde establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dadivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa	**CUMPLE**

- **EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA PROPONENTE 2 GRUPO SAGOZA**

REQUISITO	OBSERVACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	Aporta la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el Anexo 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”. Suscrito por el representante legal.	**CUMPLE**
APODERADO	No Aplica	**N/A**
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.	No Aplica	**N/A**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y	El proponente presentó Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, mediante el cual se pueda acreditar lo siguiente:	

REPRESENTACIÓN LEGAL. - PERSONAS JURÍDICAS	G) Que la fecha de expedición es del : 01/09/2025 H) Que tiene como código de verificación:AtupjqhwqQ I) Que tiene su domicilio principal en PALMIRA, Valle del Cauca J) Que el objeto de la sociedad permite ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación[4]. K) Que su duración es indefinida y se constituyó por documento privado del 22 de febrero de 2021 de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de marzo de 2021, con el No. 19008 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GRUPO SAGOZA S.A.S. L) Tamaño Empresarial: MICROEMPRESA	**CUMPLE**
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	NO APLICA	**N/A**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).	Adjunta certificado de Registro Único Tributario, vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia[5] en la que se está surtiendo el proceso de selección.	**CUMPLE**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Se evidencia documento que contiene la cédula de ciudadanía de la señoraa JENNIFER ANDREA SALAZAR – identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.113.623.479, quien actúa como Representante Legal de la persona jurídica	**CUMPLE**
LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.	NO APLICA	**N/A**
ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).	**F. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).** Antecedentes Fiscales de la Persona Jurídica: la entidad realizó la verificación.  CONTRALORÍA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de septiembre de 2025, a las 09:46:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Número de identificación tributario No. Identificación: 9014608917 Código de Verificación: 901460891725090409462O Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado Generó: WEB Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado. Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C. Página 1 de 1 Antecedentes Fiscales del Representante Legal: la entidad realizó la verificación.	**CUMPLE**

[4] *"OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: a. Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco. Código Ciiu 4719. b. Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco. Código Ciiu 4711. c. Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Código Ciiu 4724. d. Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados Código Ciiu4729. e. Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados Ciiu 4774. f. y Todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social, además la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial licita. (…) ."*

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy jueves 04 de septiembre de 2025, a las 09:41:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1113623479
Código de Verificación	11136234792509040941 49

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NIC, BOGOTA, D.C.

Página 1 de 1

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

- Antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica: la entidad realizó la verificación.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279796929

PIB
09:57:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO SAGOZA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9014608917:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

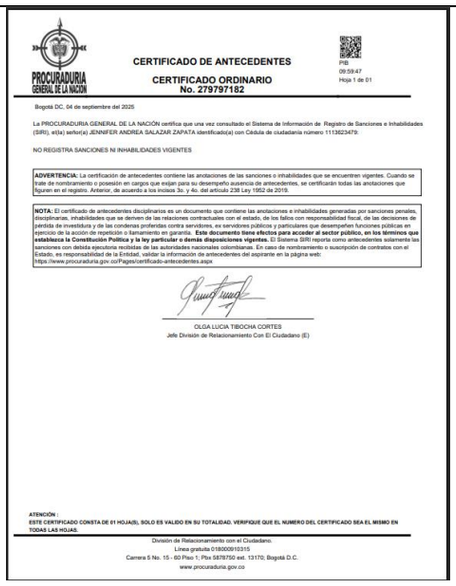
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

-

- Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal: la entidad realizó la verificación.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279797182

PIN: 09:59:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JENNIFER ANDREA SALAZAR ZAPATA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1113623479:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

- Antecedentes Judiciales del Representante Legal: la entidad realizó la verificación.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:08:18 AM horas del 04/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1113623479**
Apellidos y Nombres: **SALAZAR ZAPATA JENNIFER ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

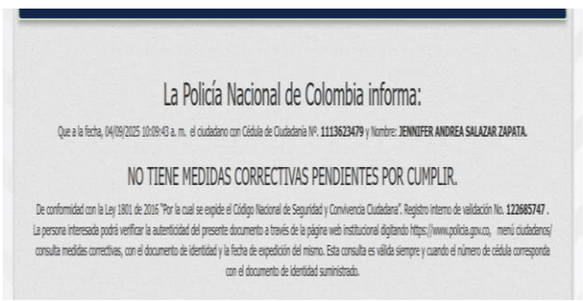
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

I. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

- Antecedentes Medidas Correctivas del Representante Legal: la entidad realizó la verificación.



La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/09/2025 10:09:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1113623479** y Nombre: **JENNIFER ANDREA SALAZAR ZAPATA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122685747** .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es valida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

J. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Antecedentes REDAM: la entidad revisó el documento remitido por el oferente

CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.	El proponente presentó la certificación, conforme al ANEXO No. 3 solicitado por la entidad debidamente diligenciado, suscrito por el Representante Legal Aunado a lo anterior, presentó planilla de pago[6] N° 9490409956 , del periodo 2025-08 (último pago) expedida por Su Aporte – Enlace Operativo	**CUMPLE**
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.	El proponente diligenció el anexo No. 4 donde establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dadivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa	**CUMPLE**

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA:

De conformidad con la invitación pública, la propuesta presentada por el proponente se concluye que el proponente **"GRUPO SAGOZA SAS"**, **CUMPLE** y el proponente "**GRUPO EMPRESARIAL SET SAS**" CUMPLE, con los requisitos exigidos.

EVALUACION TECNICA – EXPERIENCIA Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

Se realiza evaluación de las oferta de menor valor, sin embargo y atendiendo que solo se presentaron dos proponentes y que mediante mensaje se solicitaron los documentos que debían subsanar se evalúan las dos ofertas presentadas.

En atención a la revisión de las ofertas mediante la sección mensaje de la plataforma se solicita a los proponentes subsanar documentos requeridos para la evaluación de las mismas, así:

[6] De fecha 2025/07/03

PROPONENTE N 2 - GRUPO EMPRESARIAL SET SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-MC-SDG-S-069-2025
Descripción del proceso ADQUISICIÓN DE BONOS DE MERCADO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO 2
De: ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA
Usuario: Juan Jose Sánchez Cepdeda
Fecha: 21 horas de tiempo transcurrido *(3/09/2025 12:41:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: Grupo Empresarial SET SAS ;
Referencia del mensaje CO1.MSG.8413478
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud subsanación oferta

Texto de mensaje

De conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 de la Invitación Pública, se verificó que su propuesta no allegó el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se indique que el proponente cuenta c on domicilio principal, sede y/o sucursal en la ciudad de Palmira, Valle, tal como lo exige en la invitación:

"- El proponente deberá contar con sede y/o sucursal en la ciudad de Palmira Valle, para la redención de los bonos, lo cual deberá presentar el certificado de existencia y representación legal."

El certificado presentado por el proponente evidencia que su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Cali y no en Palmira, por lo cual no se cumple con el requisito establecido en la Invitación.

Así mismo, en cumplimiento de lo señalado en el punto 8.3.2 de la Invitación, deberá allegar la certificación debidamente firmada por el representante legal, en la que se acredite la ubicación del establecimiento de comercio en la ciudad de Palmira, indic ando la dirección(es) y teléfono(s), información que será objeto de verificación por la Entidad durante el período de evaluación de las propuestas. En virtud del artículo 5.4.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, los anteriores documentos son subsanables, razó n por la cual se le otorga plazo hasta el día 3 de septiembre de 2025 a las 4:00 p.m. para allegarlos en debida forma. El no aporte dentro del término señalado dará lugar al rechazo de la oferta por incumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigid os en la Invitación.

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-MC-SDG-S-069-2025
Descripción del proceso ADQUISICIÓN DE BONOS DE MERCADO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO 2
De: ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA
Usuario: Juan Jose Sánchez Cepdeda
Fecha: 21 horas de tiempo transcurrido *(3/09/2025 1:03:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: Grupo Empresarial SET SAS ;
Referencia del mensaje CO1.MSG.8413595
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud subsanación oferta

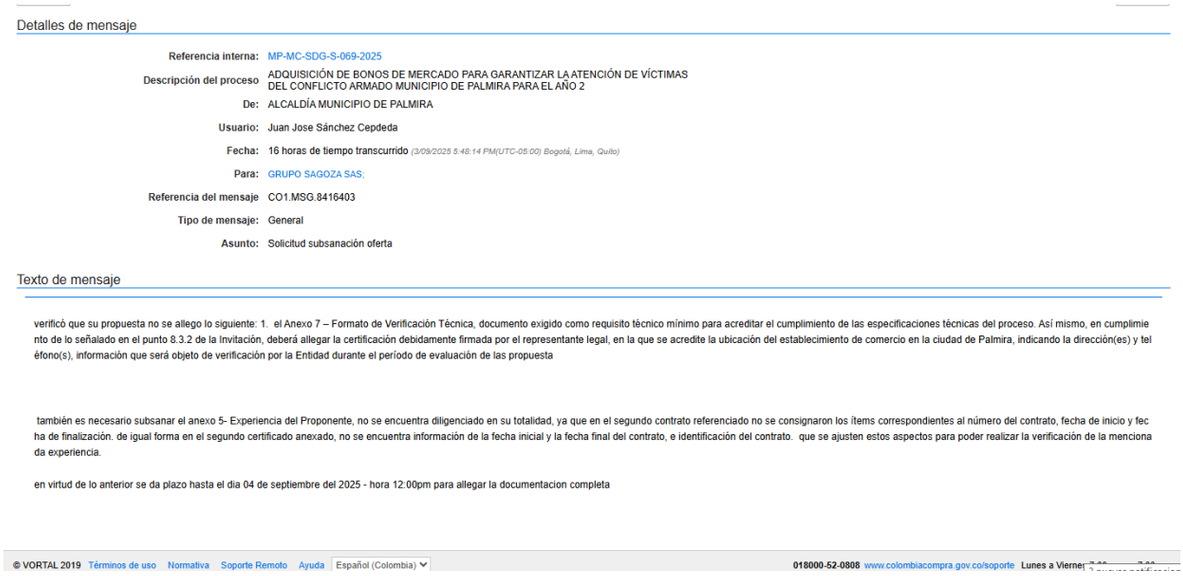
Texto de mensaje

De igual forma, se observa que en el componente de experiencia no se cumple plenamente con lo requerido, dado que no se allegaron los certificados contractuales que acrediten la ejecución de contratos de naturaleza y objeto similar al del presente proce so. Estos documentos son indispensables para verificar la capacidad del oferente y constituyen un requisito habilitante dentro de la evaluación.

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Entendiendo que este es el oferente con la oferta por menor valor, se le envió el mensaje en donde se solicita subsanación primero es decir el día 03 de septiembre de 2025 a las 12.41 y a la 01.03 pm, Sin embargo y a pesar de que se le dio como plazo al proponente con menor valor hasta el día 03 de septiembre de 2025 a las 04.00 PM, este no realizó ningún pronunciamiento, ni subsanación, por lo cual se procedió a solicitar subsanación al proponente Sagoza quien ocupa el segundo lugar de elegibilidad.

PROPONENTE N 1 - GRUPO SAGOZA SAS



Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-MC-SDG-S-069-2025
Descripción del proceso ADQUISICIÓN DE BONOS DE MERCADO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO 2
De: ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA
Usuario: Juan Jose Sánchez Cepdeda
Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido *(3/09/2025 5:48:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: GRUPO SAGOZA SAS;
Referencia del mensaje CO1.MSG.8416403
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud subsanación oferta

Texto de mensaje

verificó que su propuesta no se allego lo siguiente: 1. el Anexo 7 – Formato de Verificación Técnica, documento exigido como requisito técnico mínimo para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso. Así mismo, en cumplimie nto de lo señalado en el punto 8.3.2 de la Invitación, deberá allegar la certificación debidamente firmada por el representante legal, en la que se acredite la ubicación del establecimiento de comercio en la ciudad de Palmira, indicando la dirección(es) y tel éfono(s), información que será objeto de verificación por la Entidad durante el período de evaluación de las propuesta

también es necesario subsanar el anexo 5- Experiencia del Proponente, no se encuentra diligenciado en su totalidad, ya que en el segundo contrato referenciado no se consignaron los ítems correspondientes al número del contrato, fecha de inicio y fec ha de finalización. de igual forma en el segundo certificado anexado, no se encuentra información de la fecha inicial y la fecha final del contrato, e identificación del contrato. que se ajusten estos aspectos para poder realizar la verificación de la menciona da experiencia.

en virtud de lo anterior se da plazo hasta el dia 04 de septiembre del 2025 - hora 12:00pm para allegar la documentacion completa

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes

En atención a lo anterior el único proponente que atendió la solicitud de la entidad fue el proponente GRUPO SAGOZA SAS, por lo cual se procede a realizar la evaluación técnica, así:

- **EVALUACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

ANEXO 5 - EXPERIENCIA		
REQUERIMIENTO	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE /NO CUMPLE**
Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 5** en su totalidad	El proponente aportó el Anexo 5 formato EXPERIENCIA donde se evidencia el formato totalmente diligenciado.	**CUMPLE**
Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS ejecutados por el mismo proponente. La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA en el presente proceso de selección y conforme al objeto presentado que tienen que ver con la suministro o venta de elementos alimentarios y/o de aseo bien sea en el sector público o privado. Para ello el proponente deberá anexar CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos, expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:	Se evidencia que el proponente no presentó los certificados de contrato, contratos y/o actas de liquidación *de contratos, expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios, por lo que se requirió por medio de mensaje realizar la subsanación. en la cual se daba el término hasta el día 3 de septiembre de 2025 a las 4:00pm. cumplido el plazo no se evidencio cumplimiento de lo solicitado.*	**NO CUMPLE**

a. Los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2) certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto sea similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso de selección. *b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO CUATRO (4) de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.* *Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales (…)"*		

CONCLUSIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

De conformidad con la invitación pública, la propuesta y la subsanación que no fue presentada por el proponente, se concluye que el proponente **".GRUPO EMPRESARIAL SET S.A.S"**, **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos.

- **EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Continuando con la evaluación de los requisitos técnicos mínimos, tenemos que:

REQUERIMIENTO	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE
el proponente deberá suscribir el Anexo 7 denominado "FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en invitación, estudios previos y los demás documentos del presente proceso	El proponente aportó el Anexo 7 FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA donde se evidencia el formato totalmente diligenciado	**CUMPLE**
El proveedor deberá contar con establecimiento de comercio con cobertura en el municipio de palmira para la redención de los bonos, lo cual deberá demostrar a través del certificado de existencia y representación legal, así mismo deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces que haga constar este requisito. · El proponente deberá contar con sede y/o sucursal en la ciudad de Palmira Valle, para la redención de los bonos, lo cual deberá presentar el certificado de existencia y representación legal. · El proponente deberá presentar certificación debidamente firmada por el representante legal donde acredite la ubicación, indicando direcciones en la cuidad de Palmira y teléfonos, lo cual, será verificado por la entidad en el periodo de evaluación de propuestas.	No cumple, ya que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali indica que su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Cali, y tampoco anexan certificación debidamente firmada por el representante legal donde acredite la ubicación, indicando direcciones en la cuidad de Palmira y teléfonos. *por lo que se requirió por medio de mensaje realizar la subsanación. en la cual se daba el termina hasta el día 3 de septiembre de 2025 a las 4:00pm. cumplido el plazo no se evidencio cumplimiento de lo solicitado.*	**NO CUMPLE**

Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-MC-SDG-S-069-2025
Descripción del proceso ADQUISICIÓN DE BONOS DE MERCADO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO 2
De: ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA
Usuario: Juan Jose Sánchez Cepdeda
Fecha: 19 horas de tiempo transcurrido *(03/09/2025 12:41:35(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: Grupo Empresarial SET SAS ;
Referencia del mensaje CO1.MSG.8413478
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud subsanación oferta

Texto de mensaje

De conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 de la Invitación Pública, se verificó que su propuesta no allegó el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se indique que el proponente cuenta con domicilio principal, sede y/o sucursal en la ciudad de Palmira, Valle, tal como lo exige en la invitación:

"· El proponente deberá contar con sede y/o sucursal en la ciudad de Palmira Valle, para la redención de los bonos, lo cual deberá presentar el certificado de existencia y representación legal."

El certificado presentado por el proponente evidencia que su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Cali y no en Palmira, por lo cual no se cumple con el requisito establecido en la Invitación.

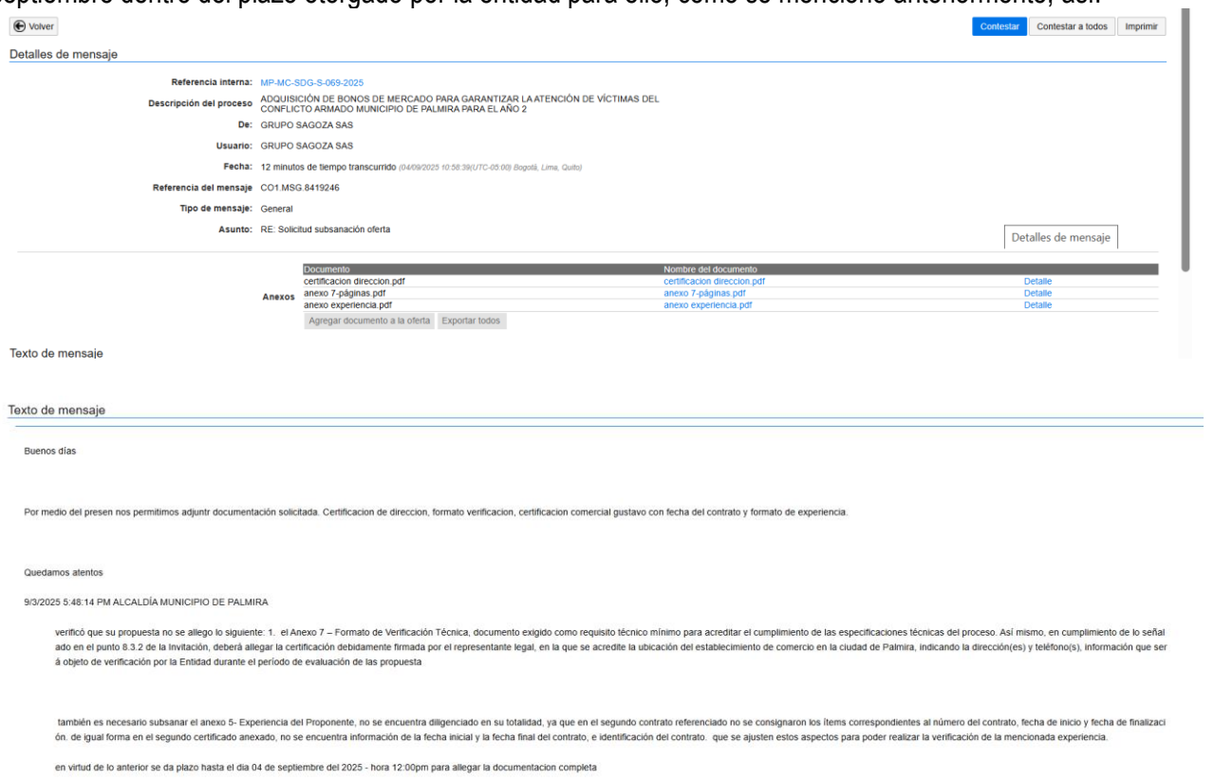
Así mismo, en cumplimiento de lo señalado en el punto 8.3.2 de la Invitación, deberá allegar la certificación debidamente firmada por el representante legal, en la que se acredite la ubicación del establecimiento de comercio en la ciudad de Palmira, indicando la dirección(es) y teléfono(s), información que será objeto de verificación por la Entidad durante el período de evaluación de las propuestas. En virtud del artículo 5.4.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, los anteriores documentos son subsanables, razón por la cual se le otorga plazo hasta el día 3 de septiembre de 2025 a las 4:00 p.m. para allegarlos en debida forma. El no aporte dentro del término señalado dará lugar al rechazo de la oferta por incumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en la Invitación.

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

De conformidad con la invitación pública, la propuesta y la subsanación que no fue presentada por el proponente, se concluye que el proponente **".GRUPO EMPRESARIAL SET S.A.S"**, **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos.

De acuerdo a las dos propuestas recibidas se observa que el proponente **GRUPO ZAGOSA SAS** presenta oferta con un valor de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($92.427.300), la cual se procede con la verificación documental que es la siguiente

Que mediante mensaje el proponente dio respuesta atendiendo el requerimiento de subsanación el día 04 de septiembre dentro del plazo otorgado por la entidad para ello, como se mencionó anteriormente, así:



Volver

Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-MC-SDG-S-069-2025
Descripción del proceso ADQUISICIÓN DE BONOS DE MERCADO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO 2
De: GRUPO SAGOZA SAS
Usuario: GRUPO SAGOZA SAS
Fecha: 12 minutos de tiempo transcurrido *(04/09/2025 10:58:39(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8419246
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: Solicitud subsanación oferta

Detalles de mensaje

Anexos

Documento	Nombre del documento	
certificacion direccion.pdf	certificacion direccion.pdf	Detalle
anexo 7-páginas.pdf	anexo 7-páginas.pdf	Detalle
anexo experiencia.pdf	anexo experiencia.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Texto de mensaje

Buenos días

Por medio del presen nos permitimos adjuntr documentación solicitada. Certificacion de direccion, formato verificacion, certificacion comercial gustavo con fecha del contrato y formato de experiencia.

Quedamos atentos

9/3/2025 5:48:14 PM ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA

verificó que su propuesta no se allego lo siguiente: 1. el Anexo 7 – Formato de Verificación Técnica, documento exigido como requisito técnico mínimo para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso. Así mismo, en cumplimiento de lo señal ado en el punto 8.3.2 de la Invitación, deberá allegar la certificación debidamente firmada por el representante legal, en la que se acredite la ubicación del establecimiento de comercio en la ciudad de Palmira, indicando la dirección(es) y teléfono(s), información que ser á objeto de verificación por la Entidad durante el período de evaluación de las propuesta

también es necesario subsanar el anexo 5- Experiencia del Proponente, no se encuentra diligenciado en su totalidad, ya que en el segundo contrato referenciado no se consignaron los ítems correspondientes al número del contrato, fecha de inicio y fecha de finalizaci ón. de igual forma en el segundo certificado anexado, no se encuentra información de la fecha inicial y la fecha final del contrato, e identificación del contrato. que se ajusten estos aspectos para poder realizar la verificación de la mencionada experiencia.

en virtud de lo anterior se da plazo hasta el dia 04 de septiembre del 2025 - hora 12:00pm para allegar la documentacion completa

- **EVALUACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

ANEXO 5 - EXPERIENCIA		
REQUERIMIENTO	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE /NO CUMPLE**
Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 5** en su totalidad	Se encuentra diligenciado en su totalidad.	**CUMPLE**

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS ejecutados por el mismo proponente. La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA en el presente proceso de selección y conforme al objeto presentado que tienen que ver con la suministro o venta de elementos alimentarios y/o de aseo bien sea en el sector público o privado. Para ello el proponente deberá anexar CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos, expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información: *a. Los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2) certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto sea similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso de selección.* *b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de* *selección con un MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO CUATRO (4) de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.* *Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación*	El proponente presentó los certificados contractuales exigidos como soporte de su experiencia, cumpliendo con las especificaciones requeridas. 1.Contrato de suministro suscrito con la FUNDACIÓN MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE, N° del contrato 05-2022, con fecha de inicio del 18-4-2022 y fecha final del 18/6/2022 por un valor de $52.000.000 2. Contrato de suministro celebrado con Gustavo Alberto Salazar Zapata “Salsamentaria El Torbellino”, N° del contrato 01-2024-1, con fecha de inicio 1/01/2024 y fecha final del 31/8/2025, por un valor de $83.000.000	**CUMPLE**

empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales (…)"		

CONCLUSIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

De conformidad con la invitación pública, la propuesta y la subsanación que fue presentada por el proponente, se concluye que el proponente **". GRUPO ZAGOSA SAS"**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos.

- **EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Continuando con la evaluación de los requisitos técnicos mínimos, tenemos que:

REQUERIMIENTO	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE
el proponente deberá suscribir el Anexo 7 denominado "FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en invitación, estudios previos y los demás documentos del presente proceso	El proponente anexó lo siguiente: Anexo 7 – Formato de Verificación Técnica, documento exigido como requisito técnico mínimo para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso.	**CUMPLE**
El proveedor deberá contar con establecimiento de comercio con cobertura en el municipio de palmira para la redención de los bonos, lo cual deberá demostrar a través del certificado de existencia y representación legal, así mismo deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces que haga constar este requisito. · El proponente deberá contar con sede y/o sucursal en la ciudad de Palmira Valle, para la redención de los bonos, lo cual deberá presentar el certificado de existencia y representación legal. · El proponente deberá presentar certificación debidamente firmada por el representante legal donde acredite la ubicación, indicando direcciones en la cuidad de Palmira y teléfonos, lo cual, será verificado	El proveedor aportó el certificado de existencia y representación legal, junto con una certificación firmada por el representante legal, en la cual se acredita que la sociedad *GRUPO SAGOZA S.A.S.*, identificada con NIT 901460891, cuenta con un establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Palmira, en la dirección *Carrera 41 No. 35-16*, y con los números telefónicos de contacto *2855622* y *3184279116*. Así mismo, se certifica que dispone de sede y/o sucursal en la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, habilitada para la redención de los bonos.	**CUMPLE**

por la entidad en el periodo de evaluación de propuestas.		

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

De conformidad con la invitación pública, la propuesta y la subsanación que fue presentada por el proponente, se concluye que el proponente **". GRUPO ZAGOSA SAS"**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos.

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN:

Al momento de la revisión y evaluación de las ofertas, se encontró que ambos proponentes deben aportar documentos para la evaluación técnica de sus ofertas, por lo cual el mismo día del cierre del proceso mediante mensaje se le solicito que se aportara dichos documentos.

Que la solicitud solo fue atendida por un proponente, sin embargo, se realizó la evaluación de las dos propuestas y se realizó la publicación del informe inicial de evaluación para conocimiento de los oferentes y presentaran las observaciones y subsanaciones que estimaran.

Que dentro del plazo otorgado para el traslado de las ofertas y el informe de evaluación no se presentaron pronunciamientos, observaciones, solicitudes y/o subsanaciones.

Teniendo en cuenta las consideraciones citadas en precedente, tenemos que el resultado final de la evaluación del segundo proponente es el siguiente:

		REQUISITOS HABILITANTES		
NOMBRE DEL OFERENTE	**NIT**	**CAPACIDAD JURIDICA**	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA**	**REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**
GRUPO SAGOZA SAS	**901460891**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
GRUPO EMPRESARIAL SET SAS	**900677035**	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**

Por lo cual y luego de realizar la verificación y evaluación de las propuestas recibidas dentro del proceso de selección MÍNIMA CUANTÍA No. MP-MC-SDG-S-069-2025, el Comité Asesor Evaluador recomienda adjudicar el proceso, a la propuesta presentada por el proponente GRUPO SAGOZA SAS identificada con NIT No. **901460891-7** y representada legalmente por **JENNIFER ANDREA SALAZAR ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía No.** 1.113.623.479 de Palmira, Valle del Cauca ya que después de su estudio y subsanación, se encuentra que CUMPLE con todos los requisitos habilitantes, jurídicos y técnicos.

El presente informe de evaluación, se publica en la plataforma transaccional SECOP II a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

El presente informe de evaluación se firma a los cuatro (08) días de septiembre de 2025.

JUAN JOSE SANCHEZ
Rol jurídico.

MARIA CAMILA MORINELLY
Rol financiero.

JULIANA GONZALEZ VILLA
Rol técnico.